



ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDC/CM

Colcabamba, 26 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, Ley de bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCABAMBA:

En Sesión Ordinaria N°012, de fecha 26 de junio de 2025;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°039-2025-MDC, de fecha 26 de junio de 2025; Informe N° 072-2025-GM/MDC, de fecha 24 de junio de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 468-2025-ING.PBQB-GI/GM/MDC, de fecha 24 de junio de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 0107-2025-MDC-GI/SGDURE.ING.PBQB, de fecha 19 de junio de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N°104-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 079-2025-MDC-GI/SGDUR-DPO, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural. Solicitud S/N, de fecha 29 de abril de 2025, presentado en mesa de partes bajo el Expediente Externo 1758, presentado por el Sr. Manuel Parco Espinoza, y;

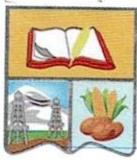
CONSIDERADOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: "AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; el Art. 6° del mismo cuerpo legal expresa: "LA ALCALDÍA. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; el Art. 9° del mismo cuerpo legal expresa: "ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley (...);" el Art. 26° del mismo cuerpo legal expresa: "ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"; el Art. 40° del mismo cuerpo legal expresa: "ORDENANZAS. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje"; el Art. 41° del mismo cuerpo legal expresa: "ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"; el Art. 69° del mismo cuerpo legal expresa: "RENTAS MUNICIPALES. Son rentas municipales: 1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios (...)."

Página 1 de 3





Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 29 de abril de 2025, presentado en mesa de partes bajo el Expediente Externo N° 1758, presentada por el Sr. Manuel Parco Espinoza, solicita la exoneración de los predios ubicados en el barrio Hornopata u Osnopata, los cuales adquirimos mediante documento de compra venta ante el notario otorgado por el señor Rodolfo Gamarra Cisneros, debido a que los vecinos no cuentan con solvencia económica para costear dicho monto y que necesitamos la titulación para acceder a algún beneficio del estado peruano como el techo propio entre otros.

Que, mediante Informe N° 079-2025-MDC-GI/SGDUR-DPO, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Bach/Arq. Demetrio Paitan Quispe - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; señala que, dado a la necesidad de incentivar la formalización de la propiedad predial para promover el desarrollo económico sostenible, facilitar el acceso al Sistema financiera y fortalecer la economía formal.

Que, mediante Informe Legal N° 104-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sulca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica, indica que es procedente aprobar la exoneración del pago de tasa por la habilitación urbana - modalidad A, a los vecinos empadronados del barrio Hornopata de los pasajes: Los Angeles y Gamarra del Distrito de Colcabamba.

Que, mediante Informe N° 107-2025-MDC-GI/SGDUR-ENG.PBQB, de fecha 19 de junio de 2025, emitido por el Ing. Piet Bernardo Quispe Bonifacio — Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que en base a lo expuesto y conforme al marco normativa vigente, se concluye que la solicitud de exoneración de pago por el trámite de habilitación urbana - Modalidad A es legalmente procedente, siendo viable su otorgamiento de forma total (100%) o parcial (50%, 70% o 95%), previa evaluación de los criterios técnicos, sociales y económicas correspondientes. Recomienda elevar a sesión de concejo municipal para su evaluación o desaprobarción.

Que, mediante Informe N° 468-2025-ENG.PBQB-GI/GM/MDC, de fecha 24 de junio de 2025, emitido por el Ing. Piet Quispe Bonifacio — Gerente de Infraestructura; solicita la aprobación de exoneración de derecho de pago por el trámite de habilitación Urbana- Modalidad A, y remite el expediente a sesión de concejo municipal.

Que, mediante Informe N° 072-2025-GM/MDC, de fecha 24 de junio de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega — Gerente Municipal, solicita la evaluación y su oportuna aprobación o desaprobarción mediante sesión de concejo sobre la exoneración del pago por habilitación Urbana- Modalidad A, de los vecinos empadronados en el barrio Hornopata de los pasajes: Los Angeles y Gamarra del Distrito de Colcabamba.

Que, consta en el Acta N° 012-2025 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal y Acuerdo de Concejo Municipal N°0039-2025-MDC, se aprueba por unanimidad la exoneración del 100% del pago por el trámite de habilitación urbana - Modalidad A, de los vecinos empadronados del barrio Hornopata de los pasajes: Los Angeles y Gamarra del Distrito de Colcabamba- Tayacaja Huancavelica, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con la dispensa de la aprobación del acta, y por UNANIMIDAD de voto de los Señores Regidores, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACION DEL PAGO DEL 100% DE PAGO DE HABILITACIÓN URBANA, EN EL DISTRITO DE COLCABAMBA

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR, la exoneración del 100% DEL DERECHO DE PAGO POR LA REGULARIZACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA – MODALIDAD A, a los vecinos empadronados en el Barrio Hornopata de los pasajes: Los Angeles y Gamarra del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica. Siendo los beneficiarios:

ÍTEM	LISTA DE PROPIETARIOS BENEFICIARIOS DE LA EXONERACIÓN DE PAGO DE HABILITACIÓN URBANA	DNI
1.	Parco Espinoza, Manuel Demetrio	23654148
2.	Camasca Alcantara, Victorio Segundo	23694208
3.	Ruiz Chirote, Maximo Alex	44043662
4.	Parco Espinoza, Rusbelda	23701273
5.	Valladolid Zuasnabar, Justino	44882704
6.	Vilcatoma Quispe, Roselino,	23702476
7.	Lazo Valladolid, Eugenio	23641598





8.	Torre Cabezas, Griselda	23651624
9.	De la Cruz Quintanilla, Mercedes Mariela	20708361
10.	Pari Alcantara, Gladis	45345431
11.	Bautista Romero, Geronimo	23701905
12.	Vilcatoma Rojas, Victor	71346866
13.	Medina Cconovilca, Sandra	71375988
14.	Vilcatoma Camasca, Welmer	80046086
15.	Sullca Chirote, Manuel	44141292
16.	Vilcatoma Campos, Isaac	23705701
17.	Gamboa Rios, Julia Jenny	23702318
18.	Medina Cconovilca, Karina	71379891
19.	Mallqui Quispe, Yenny Yessica	40421315
20.	Guerra Flores, Denisse	44814849
21.	Palomino Moscoso, Rayda	48477572



ARTÍCULO SEGUNDO. – Los beneficiarios establecidos en la presente ordenanza municipal, no alcanza a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguno.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura; Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás oficinas competentes, la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC/.
Archivo GSG
ALCALDE
GM
GI
GAF
SGDUYR
INFORMATICA

